



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°060-2022-MPH/CM

Huanta, 30 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**VISTO:**

En la XII Sesión Ordinaria, de Concejo Municipal de fecha **30 de junio de 2022**, el Dictamen N° 002-2022-MPH/CALVT7P, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, sustentado en la **Opinión Legal N° 202-2022-MPH/OAJ/JSYR** de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 17 de mayo de 2022; Y EL Acuerdo de concejo Municipal N° 056-2022-MPH/CM, de fecha 30 de junio de 2022, **sobre, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACION DE RUTAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL AMBITO PROVINCIAL**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; implicando que esta autonomía constituye, en esencia una garantía institucional que supone capacidad de auto desenvolvimiento y auto determinarse, y fijar su estructura operacional con miras a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a la Ley;

Que, los incisos 3 y 4 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 — Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado. "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, tratamiento





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. (...)"



Que, el Artículo 31º del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";



Que, los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante INFORME N° 192-2022-MPH/GSPL/DTSV-ASCG, del Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, emite el proyecto de la Ordenanza Municipal que regula la Autorización de rutas para el transporte de Residuos Peligrosos en el Ámbito Provincial;

Que, ante todo lo descrito, con OPINIÓN LEGAL N° 202-2022-MPH/OAJ/JSYR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es VIABLE, aprobar la Ordenanza Municipal que Regula la Autorización de Rutas para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Ámbito Provincial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2022-MPH/CM de fecha 30 de junio de 2022, APRUEBA la Ordenanza Municipal que Regula la Autorización de Rutas para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Ámbito Provincial;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RUTAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objetivo:

La presente Ley tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad.

##### Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación:

Están comprendidos en los alcances de la presente Ley, la producción, almacenamiento, embalaje, transporte y rutas de tránsito, manipulación, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final en la provincia de Huanta.

##### Artículo 3º.- Definiciones:

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se emplearán las siguientes definiciones:

**3.1. Materiales y residuos peligrosos:** Son aquellas sustancias, elementos, insumos, productos y subproductos, o sus mezclas, en estado sólido, líquido y gaseoso que, por sus características físicas, químicas, toxicológicas, de explosividad o que, por su carácter de ilícito, representan riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad.

**3.2. Accidente:** Evento súbito, involuntario e imprevisible que causa daño a personas, a la propiedad y/o al ambiente.

**3.3. Agujero para hombres (Manhole):** Acceso para ingreso a un tanque o cisterna.

**3.4. Bultos:** Todo envase o embalaje con materiales y/o residuos peligrosos adecuadamente acondicionados para su transporte terrestre.

**3.5. Cisterna:** Tanque utilizado para el almacenamiento y transporte de materiales o residuos peligrosos en estado líquido o gaseoso provisto de los elementos estructurales necesarios para el transporte de dichos materiales o residuos.

**3.6. Contenedor:** Todo elemento de transporte que revista carácter permanente y sea por lo tanto lo bastante resistente para permitir su utilización reiterada, especialmente concebido para facilitar el transporte de mercancías sin operaciones intermedias de carga y descarga, por uno o varios modos de transporte, que cuenta con dispositivos que facilitan su estiba y manipulación.

**3.7. Manejo de residuos sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuo sólido que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia; tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**3.8. Convoy:** Conjunto de vehículos que transportan materiales y/o residuos peligrosos, que marchan a una distancia razonable y prudente entre ellos.

**3.9. Descontaminación:** Proceso en el cual se emplean medios físicos o químicos para remover y eliminar del vehículo, unidad de carga o vagón, las propiedades nocivas de los materiales y/o residuos peligrosos transportados con anterioridad.

**3.10. Destinatario:** Persona a cuyo nombre se envían los materiales y/o residuos peligrosos y como tal, es designado en la guía de Remisión - Remitente.

**3.11. DIGESA:** Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

**3.12. DGT:** Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**3.13. Emergencia:** Situación generada por un evento repentino e imprevisto que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias.

**3.14. Empresa prestadora de servicio de transporte:** Persona jurídica registrada y autorizada para realizar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Puede realizar transporte de materiales peligrosos de su propiedad o residuos peligrosos generados por ella.

**3.15. Equipo de protección personal:** Dispositivos, materiales e indumentaria específica y personal, destinados a la protección del personal que participa en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

**3.16. Etiqueta:** Conjunto de elementos de información escritos, impresos o gráficos relativos a un producto peligroso, elegidos en razón de su pertinencia para el sector o los sectores de que se trate, que se adhieren o se imprimen en el recipiente que contiene el material peligroso o en su embalaje/envase exterior o que se fijan en ellos.

**3.17. Hoja de resumen de seguridad:** Documento que contiene instrucciones escritas, de manera concisa, para cada material o residuo peligroso transportado o para cada grupo de materiales o residuos peligrosos que presenten los mismos peligros o riesgos, en previsión de cualquier incidente o accidente que pueda sobrevenir durante la operación de transporte.

**3.18. Operación de transporte:** Transporte de materiales y/o residuos peligrosos de un lugar a otro por vía terrestre. También comprende actividades de carga, estiba, manipulación y descarga.

**3.19. Peligro:** Fuente con potencial para producir daños a la salud de las personas, al ambiente o propiedad.

**3.20. Riesgo:** Probabilidad de que ocurra un hecho capaz de producir algún daño a la salud de las personas, al ambiente y/o propiedad.

**3.21. Rótulo:** Señal de advertencia que identifica el riesgo de un material o residuo peligroso, por medio de colores y símbolos que se ubican sobre el vehículo, unidad de carga o vagón.

**3.22. Plan de contingencia:** Instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

**3.23. Servicio de transporte:** Aquel que se presta a terceros a cambio de una retribución, pudiendo comprender las actividades de carga, estiba, manipulación y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

**3.24. Transbordo:** Operación de traslado de la carga de un vehículo o unidad de carga a otro vehículo o unidad de carga.

**3.25. Transportista:** Persona natural o jurídica que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

**3.26. Vehículo:** Aquel dotado de propulsión propia que se desplaza por vía terrestre vehicular.

**3.27. Vía terrestre:** Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos, ferrocarriles, peatones y también animales. Para efectos de este reglamento, se divide en vía vehicular y vía férrea.

### CAPITULO II

#### DE LAS COMPETENCIAS

##### Artículo 4°.- De las Autoridades Competentes:

Son autoridades competentes respecto al transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, **según corresponda:**

1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
2. El Ministerio de Salud
3. Las Municipalidades Provinciales

##### Artículo 5°.- Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional del transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y tiene las siguientes competencias:

1. Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera.
2. Establecer y mantener actualizado el Registro Único de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
3. Expedir la licencia de conducir de categoría especial para los conductores y maquinistas de las unidades de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, así como determinar los requisitos para su otorgamiento.
4. Fomentar la capacitación del personal que interviene en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
5. Coordinar y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud de las personas, así como protección del ambiente y la propiedad en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, con los otros sectores competentes, gobiernos regionales y municipalidades.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

6. Verificar que los transportistas cuenten con una póliza de seguro que cubra la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos que señala el presente reglamento.
7. Autorizar, fiscalizar y sancionar a los transportistas, al personal que interviene en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, así como a las entidades de capacitación y a los instructores en el manejo de materiales y residuos peligrosos, a través de sus órganos competentes.
8. Verificar a través de las direcciones de circulación terrestre de los gobiernos regionales, que todo transportista que realice transporte de materiales y/o residuos peligrosos, se encuentre debidamente autorizado.



### **Artículo 6°.- del Ministerio de Salud:**

El Ministerio de Salud ejercerá las siguientes competencias:

1. Regular, a través de DIGESA, los aspectos técnico-sanitarios del transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos conforme a lo establecido en el presente reglamento.
2. Declarar zonas en situación de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado en el transporte terrestre de los materiales y/o residuos peligrosos.
3. Disponer el levantamiento del estado de emergencia generada por el manejo inadecuado de materiales y/o residuos peligrosos.
4. Disponer el control de los riesgos sanitarios generados por el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.



### **Artículo 7°.- De las Municipalidades Provinciales:**

Las municipalidades provinciales, en la red vial de su jurisdicción y competencia ejercerán las siguientes funciones:

1. Señalar las vías alternas para el tránsito de las unidades que transportan materiales y/o residuos peligrosos, así como los lugares de estacionamiento de las mismas, para lo cual coordinará con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y la Dirección competente del Gobierno Regional.
2. Autorizar los lugares de limpieza y descontaminación de las unidades que transportan materiales y/o residuos peligrosos que cumplan con las condiciones técnico-sanitarias establecidas por la autoridad de Salud. (DIGESA).
3. En caso de poblaciones que no cuenten con vías alternas se permitirá el tránsito por las vías disponibles.

### **• REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS:**

1. Solicitud del interesado dirigida a la unidad orgánica que aprueba el trámite.
2. Evaluación de impacto ambiental (EIA) y los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) aprobado por el ministerio de salud y opinión favorable del proyecto emitido por este organismo y por la dirección general del Medio Ambiente y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

3. Proyecto de infraestructura de transferencia, tratamiento y relleno sanitario de residuos sólidos aprobado por el ministerio de Salud.
4. Póliza de seguro contra riesgos
5. Presentación del recibo de pago de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA).

• **REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS O LIQUIDOS CONTAMINANTES:**

Solicitud del interesado dirigida a la unidad orgánica que aprueba el trámite.

Evaluación de impacto ambiental (EIA) y los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) aprobado por el ministerio de salud y opinión favorable del proyecto emitido por este organismo y por la dirección general del Medio Ambiente y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3. Proyecto de infraestructura de transferencia, tratamiento y relleno sanitario de residuos sólidos aprobado por el ministerio de Salud.
4. Póliza de seguro contra riesgos
5. Presentación del recibo de pago de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA)

**Artículo 8°.- Cooperación y Coordinación Sectorial:**

La formulación de las normas aplicables para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, se coordinará con los demás sectores competentes a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Salud.

**Artículo 9°.- De los Organismos de Apoyo y Control:**

Para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se contará con el apoyo y control de las siguientes instituciones:

Policía Nacional del Perú

Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil —DICSCAMEC, del Ministerio del Interior

Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 10°.- De la Policía Nacional del Perú:**

La Policía Nacional del Perú, a través de sus órganos competentes, garantizará y controlará el transporte de materiales y/o residuos peligrosos en las vías públicas del territorio nacional, ejerciendo las siguientes funciones:

1. Controlar, dirigir y vigilar que el transporte de materiales y/o residuos peligrosos se realice cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente reglamento.
2. Prestar el apoyo que soliciten las autoridades sectoriales y locales, como el transportista de materiales y/o residuos peligrosos, para el cumplimiento del presente reglamento.
3. Prestar auxilio, en coordinación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la atención de emergencias o accidentes que se derivan del transporte de materiales y/ o de residuos peligrosos.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

4. Denunciar ante las autoridades que corresponda, las infracciones previstas en el presente reglamento.
5. Remitir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el formato de la ocurrencia en el cual intervenga un vehículo destinado al transporte de materiales y/o residuos peligrosos (según modelo contenido en el Anexo II) dentro de las 48 horas de sucedido el hecho.

### **Artículo 11°.- De la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC.**

Le corresponde como Órgano de Control en el presente reglamento, las siguientes funciones:

1. Corresponde a la DICSCAMEC, establecer los mecanismos de seguridad y control para que el transporte de explosivos, insumos y conexos de uso civil, se realice conforme a lo señalado en el presente reglamento.
2. El otorgamiento de las "GUIAS DE TRANSITO" para el traslado de explosivos, insumos y conexos en toda la República.
3. Para el transporte de materiales explosivos, insumos y conexos dentro de la zona de trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones que para estos efectos emita la DICSCAMEC.
4. DICSCAMEC sólo permitirá el Sistema Anticipado de Despacho Aduanero, cuando en la jurisdicción de la provincia donde se encuentra ubicada la DUANA, se cuente con un almacén, quedando prohibido hacer extensivo este beneficio hacia almacenes ubicados fuera de la jurisdicción de dicha provincia, por donde ingresará la mercancía al país, con la excepción de la provincia del Callao, el que se realizará dentro de las 24 horas de su llegada a la Aduana.
5. DICSCAMEC deberá disponer que todo transporte de explosivos, insumos y conexos de la Clase 1, tenga la custodia policial correspondiente, la misma que estará determinada por la PNP.

### **Artículo 12°.- Del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI**

Con sujeción a los objetivos, principios, y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, el SINADECI deberá emitir opinión favorable a los Planes de Contingencia previamente a ser presentados por los transportistas al Sector correspondiente, para la planificación y ejecución de las acciones en defensa civil.

## CAPITULO III

### DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

#### **Artículo 13°.- Clasificación de Materiales:**

Según sus características, los materiales comprendidos en el presente reglamento, serán catalogados de acuerdo a la clasificación establecida en el Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Considerando sus características, la clasificación es la siguiente.

## **Clase 1: Explosivos:**

- **División 1.1:** Sustancias y objetos que presentan un riesgo de explosión en masa.
- **División 1.2:** Sustancias y objetos que tienen un riesgo de proyección, pero no un riesgo de explosión en masa.
- **División 1.3:** Sustancias y objetos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo menor de explosión o un riesgo menor de proyección, o ambos, pero no un riesgo de explosión en masa.
- **División 1.4:** Sustancias y objetos que no presentan riesgo apreciable.
- **División 1.5:** Sustancias muy insensibles que tienen un riesgo de explosión en masa.
- **División 1.6:** Objetos sumamente insensibles que no tienen riesgo de explosión en masa.

## **Clase 2: Gases:**

- **División 2.1:** Gases inflamables.
- **División 2.2:** Gases no inflamables y no tóxicos.
- **División 2.3:** Gases Tóxicos. Clase 3: Líquidos inflamables.

## **Clase 3: Líquidos Inflamables.**

**Clase 4:** Sólidos inflamables. Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea, sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables:

- División 4.1: Sólidos inflamables, sustancias de reacción espontánea y sólidos - explosivos insensibilizados.
- División 4.2. Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea.
- División 4.3: Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

## **Clase 5: Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos.**

- División 5.1: Sustancias comburentes.
- 5.2: Peróxidos orgánicos.

## **Clase 6: Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.**

- División 6.1: Sustancias tóxicas.
- División 6.2. Sustancias Peróxidos infecciosas.

## **Clase 7: Material Radiactivo.**

## **Clase 8: Sustancias Corrosivas.**

## **Clase 9: Sustancias y Objetos Peligrosos Varios.**

### **Artículo 14°.- De las categorías y características:**

La identificación y caracterización de los materiales peligrosos se realizará de conformidad con lo establecido en la "Clasificación de Mercancías Peligrosas"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

contenidas en el Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas".

Los materiales y/o residuos peligrosos se transportarán conforme a los requisitos de la clase correspondiente, habida cuenta de su peligrosidad y de los criterios que figuren en la presente reglamentación.

### **Artículo 15°.- Señalización:**

La señalización sólo será aplicada para la unidad de transporte terrestre (vehicular) de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas titulado "Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas".

### **Artículo 16°.- Rótulos y Etiquetas de los Embalajes y Envases:**

Los embalajes y envases de los materiales y residuos peligrosos deben estar rotulados o etiquetados de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo establecido en el Libro Naranja de la Organización de Naciones Unidas.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS**

### **Artículo 17°.- Aprobación de la Habilitación Vehicular:**

Para la prestación del servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, solo se habilitarán unidades vehiculares que no cuenten con más de cinco (05) años de antigüedad y, podrán permanecer en el servicio hasta contar con una antigüedad de 15 años computados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación.

El Transporte de materiales y/o residuos peligrosos podrá ser realizado en vehículos y equipos (como por ejemplo cisternas y contenedores), cuyas características técnicas y estado de conservación garanticen seguridad compatible con los riesgos correspondientes a los materiales y/o residuos peligrosos que se transportan y que cumplan con los requerimientos técnicos internacionales para el transporte de estos productos.

La Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones indicará el organismo responsable para certificar directamente o a través de una entidad por él designada, la adecuación de los vehículos y equipos para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

Los vehículos y equipos en caso de accidente o avería, deberán ser inspeccionados y aprobados por dicho organismo, o la entidad por él designada, antes de su retorno a la actividad.

### **Artículo 18°.- Características de los vehículos empleados para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos:**

Los vehículos empleados para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos deben tener las siguientes características:

#### **18.1 Características generales:**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

18.1.1. De preferencia de color blanco.

18.1.2. La señalización que se refiere en el Anexo II del presente reglamento deberá ser colocada en los cuatro lados de la unidad vehicular.

18.2 Características especiales que se deberá exigir a cada vehículo en particular dependiendo del material y/o residuo peligroso que transporte.

18.2.1. Para transportar materiales y/o residuos de la CLASE 1 - EXPLOSIVOS, el vehículo deberá cumplir adicionalmente con las disposiciones que emita la DICSCAMEC al respecto.

18.2.2. Para transportar materiales y/o residuos de la CLASE 2 - GASES y CLASE 3 - LIQUIDOS INFLAMABLES el vehículo deberá cumplir adicionalmente con las disposiciones que emita el Ministerio de Energía y Minas respecto al transporte de Hidrocarburos.

18.2.3. Para transportar materiales y/o residuos de la CLASE 7 - MATERIALES RADIATIVOS. El vehículo deberá cumplir adicionalmente con las disposiciones que emita el Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN.

**Artículo 19°.- Certificado de habilitación de vehículos para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.**

El certificado de habilitación vehicular para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos será expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con una vigencia de dos (02) años, previa obtención del certificado técnico operativo expedido por la entidad acreditada para tal fin donde se acredite que el vehículo se encuentra apto para la prestación de este servicio.

El formato del Certificado de Habilitación Vehicular consignará los siguientes datos:

- Numeración correlativa.
- Plazo de vigencia.
- Razón social del transportista.
- Número de la partida registral que ostenta en los Registros Públicos.
- Número de Resolución que autoriza la habilitación vehicular.
- Número de la Placa Única de Rodaje.
- Marca, año de fabricación, número de chasis, peso neto carga útil. Adicionalmente se consignará el número de ejes.

**Artículo 20°.- Aprobación de la Habilitación Vehicular:**

Se encuentran obligados a contar con la habilitación vehicular todos las unidades cualquiera sea su clasificación vehicular que se empleen para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará el pedido de habilitación vehicular mediante la resolución correspondiente, disponiendo su inscripción en forma inmediata y automática en la partida registral del transportista autorizado y emitirá el certificado de habilitación vehicular respectivo.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Queda prohibida la habilitación de vehículos que no cumplan con las condiciones de acceso señaladas en el presente reglamento, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que contravengan esta disposición, sin perjuicio de las responsabilidades de ley del funcionario o servidor que expidió dichos actos.

### **Artículo 21°.- Causas de cancelación de la habilitación vehicular:**

Son causas de cancelación de la habilitación vehicular, las siguientes:

1. Caducidad de la autorización.
2. Observación MUY GRAVE del vehículo establecida en la revisión técnica.
3. No presentar la Revisión Técnica.
4. Modificación de las características técnicas del vehículo o siniestro que afecte el diseño y estructura original del mismo.
5. Renuncia del transportista.
6. Transferencia del vehículo.
7. Uso indebido de la habilitación vehicular para actos delictivos.

### **Artículo 22°.- Decomiso del Certificado de Habilidadación Vehicular:**

El Certificado de Habilidadación Vehicular será decomisado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por uso indebido, cuando presente enmendaduras, borrones o los datos consignados no coincidan con las características del vehículo.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante resolución motivada dispondrá la cancelación de la autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos y decomiso del Certificado de Habilidadación Vehicular, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar.

### **Artículo 23°.- Limpieza e Higiene de las Unidades Vehiculares Habilitadas:**

Las unidades vehiculares habilitadas y equipamientos que hayan sido usados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos podrán efectuar el transporte de cualquier tipo de carga, después de habérseles efectuado una completa limpieza y descontaminación, en lugares debidamente autorizados por DIGESA, para los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Toda operación de limpieza y descontaminación será realizada en lugares autorizados, y la disposición de los residuos de los contenidos y productos utilizados en la limpieza deberán cumplir con la legislación y normas vigentes dispuesta por la Dirección General de Salud ambiental - DIGESA.
- Las condiciones para la limpieza y descontaminación de los vehículos equipamientos, después de la descarga, serán establecidas en conjunto por el transportista y por el fabricante del producto o el remitente de la mercancía.
- Después de las operaciones de limpieza y completa descontaminación de los vehículos y equipamientos, los rótulos de riesgo, paneles de seguridad e instrucciones referidas en este artículo serán retirados de vehículo equipamiento.

### **Artículo 24°.- De la Seguridad en Transporte:**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

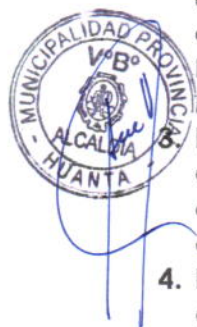
1. Los diferentes componentes de un cargamento que incluya materiales y/o residuos peligrosos deberán ser convenientemente estibados y sujetos por medios apropiados, de manera tal que se evite cualquier desplazamiento de los componentes, unos respecto de otros, y en relación con las paredes del vehículo o contenedor.
2. El transportista solamente aceptará para el transporte aquellos materiales peligrosos adecuadamente clasificados, embalados/envasados, rotulados, etiquetados y marcados descritos y certificados en un documento de transporte de acuerdo con la correspondiente clasificación que señala el Libro Naranja de Naciones Unidas titulado "Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas".
3. Está prohibido el transporte de materiales y/o residuos peligrosos con riesgo de contaminación, conjuntamente con alimentos, medicamentos u objetos destinados al uso humano y/o animal o con embalajes de mercancía destinadas al mismo fin.
4. Para la aplicación de las prohibiciones de carga en común, previstas en este artículo, no serán considerados los materiales colocados en pequeños contenedores distintos, siempre que éstos aseguren la imposibilidad de daños a personas, mercancías o al medio ambiente.
5. Está prohibido al personal involucrado en la operación del transporte abrir bultos que contengan materiales y/o residuos peligrosos.
6. En los vehículos no deberán ir personas distintas al conductor y al ayudante, ni transportarse animales, plantas o alimentos para el consumo humano o animal y productos incompatibles.
7. Está prohibido el transporte de materiales y/o residuos peligrosos en vehículos destinados al transporte público de pasajeros.
8. En ningún caso una unidad de transporte cargada con materiales y/o residuos peligrosos podrá circular halando un remolque o semirremolque adicional.
9. Se prohíbe purgar al suelo, piso o descargar en el camino, calles, cursos de agua o en instalaciones no diseñadas para tal efecto, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de materiales y residuos peligrosos.

### **Artículo 25°.- Equipos de Emergencia para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos:**

Los vehículos utilizados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberán portar equipos para situaciones de emergencia, según lo indicado por las normas de seguridad y caso contrario seguir las recomendaciones del fabricante del producto, los cuales deberán estar en concordancia con su Plan de Contingencia.

Los vehículos utilizados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberán estar implementados con sistemas de comunicación que posibiliten una comunicación permanente; tales como teléfono celular, radio teléfono, radio, entre otros. Cuando se trate de la movilización de materiales y/o residuos peligrosos estos dispositivos deben ser del tipo intrínsecamente seguros o a prueba de explosión.

### **Artículo 26°.- Del Envase y Embalaje:**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Los envases y embalajes de los materiales y/o residuos peligrosos estarán sometidos a las siguientes condiciones generales:

1. Los envases y embalajes de los materiales y/o residuos peligrosos deberán cumplir con la clasificación, tipos y disposiciones que establece el Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas", y el presente reglamento, en coordinación con los sectores respectivos.
2. Los envases y embalajes no deberán presentar corrosión, presencia de materiales extraños u otro tipo de deterioro.  
Los envases y embalajes deberán estar cerrados adecuadamente para que una vez preparados para su transporte no sufran, en condiciones normales de transporte, algún escape debido a cambios de temperatura, humedad o presión.
4. Los envases y embalajes acondicionados para su transporte no deberán abrirse, entre los puntos de origen y destino, excepto en los casos en que se presuma un riesgo, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento, aplicándose las instrucciones del Plan de Contingencia. Poniendo de conocimiento al remitente, propietario y destinatario de los materiales y/o residuos peligrosos de tal hecho.
5. Los envases y embalajes deben tener la "resistencia suficiente" para soportar la presión interna que pudiera desarrollarse en condiciones normales de transporte de acuerdo a lo señalado en el Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas"
6. Los envases y embalajes que hayan sido usados para almacenar un tipo de materiales y/o residuo peligroso no podrán ser usados para almacenar otro material y/o residuo incompatible que pueda generar riesgo, a menos que hayan sido sometidos previamente a un proceso de descontaminación, como señala el presente reglamento.
7. Los envases y embalajes vacíos que hayan contenido materiales y residuos peligrosos o sus remanentes deben ser considerados peligrosos, su tratamiento y disposición final se realizarán conforme a lo que establezca el presente Reglamento o en su defecto a lo contenido en el Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas".



### CAPITULO V

#### DEL ESTACIONAMIENTO Y DEL ITINERARIO

##### Artículo 27°.- Rutas:

El transportista de materiales y residuos peligrosos deberá programar el itinerario o ruta de la Unidad Vehicular que transportes materiales y/o residuos peligrosos de manera tal que se evite, si existen vías alternas, el uso de vías que crucen áreas densamente pobladas, de protección de embalses, reservas de agua o reservas forestales y ecológicas, vías de gran afluencia de personas, colegios, hospitales y vehículos en los horarios de mayor intensidad de tránsito.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

### **Artículo 28°.- Restricciones en las rutas:**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las Municipalidades Provinciales, autorizarán las vías por las cuales se realizará el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, podrán disponer restricciones al tránsito de las unidades \vehiculares que transporten dichos materiales y/o residuos peligrosos a lo largo de toda su extensión o parte de ella, señalizando los tramos de restricción y asegurando un itinerario alternativo que no presente riesgo mayor así como estableciendo lugares y periodos con restricciones para estacionamiento, parada, carga y descarga.

En caso en que el itinerario previsto exija ineludiblemente el uso de una vía con restricción de circulación, el transportador y/o el transportista justificará dicha situación ante la autoridad con jurisdicción sobre la misma, quién podrá establecer requisitos que se aplicarán durante la realización del viaje. El horario autorizado estará comprendido entre las 06:00 y 18:00 horas.

### **Artículo 29°.- Estacionamiento Programado:**

La unidad vehicular que transporta materiales y/o residuos peligrosos solamente podrá estacionar, para descanso o pernocte de la tripulación, en áreas previamente determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o Municipalidad Provincial y, en caso de inexistencia de tales áreas, deberá evitarse el estacionamiento en zonas residenciales, lugares públicos o lugares de fácil acceso al público, áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos.

### **Artículo 30°.- Parada de Emergencia:**

Cuando por motivos de emergencia, parada técnica, falla mecánica o accidente, debidamente acreditada, la unidad vehicular se detenga en un lugar no autorizado, deberá permanecer señalizado y bajo vigilancia de su conductor o de las autoridades policiales del lugar, salvo que su ausencia fuese imprescindible para la comunicación del hecho, pedido de auxilio o atención médica.

Solamente "en caso de una parada de emergencia", la Unidad Vehicular podrá estacionar, detenerse u orillarse en la carretera, debiendo aplicar su Plan de Contingencia.

## CAPITULO VI

### DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE

### **Artículo 31°.- Licencia de Conducir de Categoría Especial:**

Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar además de la licencia de conducir vigente de la categoría de la unidad vehicular que conduce, con la licencia de conducir de Categoría especial para transportar materiales y/o residuos peligrosos, expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual será inscrita en el registro correspondiente.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- Cuando la tripulación de una unidad vehicular estuviera constituida por más de una persona, los eventuales acompañantes deberán también contar con la licencia de conducir especial.
- La vigencia de la licencia de conducir especial es de CUATRO (04) años desde su emisión, pudiendo ser renovada por iguales plazos.
- La actualización del curso de capacitación específica deberá ser realizada cada 4 años, por periodos iguales.

### **Artículo 32°.- Inspección de la Unidad Vehicular antes de la Partida:**

El conductor deberá efectuar la inspección ocular de la unidad vehicular antes de cada operación de transporte para asegurarse de que ésta se encuentra en perfectas condiciones mecánicas y de operación.

1. En caso de irregularidades, éstas se deberán reportar a la empresa de servicio de transporte, y suspender el transporte de los materiales y/o residuos peligrosos hasta que aquéllas sean subsanadas.
2. El conductor deberá inspeccionar, con especial atención, la cisterna, carrocería y demás dispositivos que puedan afectar la seguridad de la carga transportada.
3. Exigir al transportista autorizado, previo a la carga de los materiales peligrosos en vehículos tipo cisterna, una declaración firmada bajo responsabilidad de éste, que indique cuál fue el último producto transportado en el vehículo o unidad de carga o transporte y las normas utilizadas en la descontaminación.
4. La correcta identificación del vehículo o unidad de carga o transporte y los embalajes y envases.
5. La no existencia de fugas o derrames.
6. Correcta separación, acomodo, estibación, sujeción, apilamiento y llenado.
7. En caso de vertidos no se permitirá la salida del vehículo del recinto antes de haber procedido a su correcta limpieza.

### **Artículo 33°.- Inspección de la Unidad Vehicular durante el Transporte:**

El conductor durante el viaje es responsable de la custodia, conservación y buen uso de los equipos y accesorios de la unidad vehicular, inclusive los que se exigen en función de la naturaleza específica del material y/o residuo peligro transportado.

El conductor deberá revisar, examinar regularmente y en un lugar adecuado, de acuerdo a criterios de seguridad, las condiciones generales de la unidad vehicular, en particular verificar la temperatura y demás condiciones de los neumáticos de la unidad vehicular, así como la posible existencia de fugas y de cualquier tipo de irregularidad de la carga.

### **Artículo 34°.- Interrupción del Viaje.**

El conductor interrumpirá el viaje en lugar seguro y entrará en contacto con la Empresa de Servicio de Transporte o propietario, autoridades y entidades cuyo número telefónico conste en la documentación de transporte, por el medio más rápido posible, aplicando inmediatamente el Plan de Contingencia, cuando se





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

verifiquen alteraciones en las condiciones de partida capaces de poner en riesgo la salud humana, el medio ambiente y/o la propiedad.

Si durante el transporte de materiales y/o residuos peligrosos se presentan condiciones meteorológicas adversas, que impidan la visibilidad a una distancia aproximada de 50 metros, el conductor de la unidad vehicular deberá estacionario, absteniéndose de hacerlo en pendientes, declives, curvas, puentes, cruceros, túneles, cruces de ferrocarril, cerca de instalaciones eléctricas de alta tensión u otro lugar que represente peligro para la carga.

### **Artículo 35°.- Carga y Descarga:**

Está prohibido que el conductor participe en las operaciones de carga, descarga y trasbordo de materiales y/o residuos peligrosos y entrará en contacto con la Empresa de Servicios de Transporte u propietario, autoridades o entidad cuyo número telefónico conste en la documentación requerida para el transporte, cuando ocurriesen alteraciones en las condiciones de partida capaces de poner en riesgo la seguridad de vidas, bienes o del medio ambiente.

En las operaciones de trasbordo de materiales y/o residuos peligrosos, cuando fueran realizadas en la vía pública, sólo podrán intervenir las personas que hayan recibido capacitación específica sobre la operación y los riesgos inherentes a los materiales y/o residuos peligrosos transportados y en vehículos debidamente autorizados.

### **Artículo 36°.- Vestimenta y Equipos Adecuados:**

Todo el personal que participa en las operaciones de transporte de materiales y/o residuos peligrosos usará vestimenta y equipo mínimo de protección personal como son calzado de seguridad, mameluco o ropa de trabajo de dm y guantes.

### **Artículo 37°.- Copiloto:**

El conductor deberá estar acompañado de un copiloto informado y capacitado al mismo nivel y que reúna las mismas exigencias establecidas en el presente reglamento.

### **Artículo 38°.- Terceras personas.**

Aparte del personal de la unidad vehicular, está prohibido transportar a terceros en las unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos.

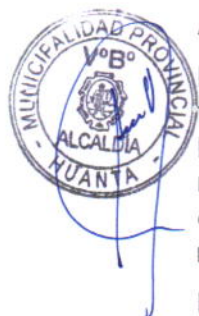
### **Artículo 39°.- De los Profesionales y Personal de Limpieza:**

Todo personal que se dedique a la limpieza e higiene de las unidades vehiculares deberá estar debidamente capacitado en el manejo de los materiales y/o residuos peligrosos que transporta la unidad con el apoyo de instructivos para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTROS**

### **Artículo 40°.- Transporte Terrestre:**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para autorizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y llevar el correspondiente registro de Empresas de Servicio de Transporte de materiales y/o residuos peligrosos y de la habilitación de las unidades vehiculares sin perjuicio de las autorizaciones y registros que otorguen y conduzcan respectivamente los otros sectores.

Las condiciones de operación se sujetarán a las disposiciones que se establezcan en el presente reglamento y demás normas complementarias que apruebe la autoridad competente.

### **Artículo 41°.- Registro de Empresas de Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos.**

Crease el Registro de Empresas de Servicio de Transporte de materiales y/o Residuos Peligrosos, que estará a cargo de la Dirección de Registros y Autorizaciones de la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

### **Artículo 42°.- Requisitos para la Inscripción:**

A las Empresas de Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que se inscriban en el Registro que se indica en el artículo anterior, se les expedirá un Certificado de Habilitación por cada vehículo ofertado, para lo cual deberán ofertar vehículos que cumplan con las especificaciones establecidas para dicho efecto en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
2. Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa y sus modificaciones inscrita en los Registros Públicos, en la que debe indicar que su objeto social es el servicio de transporte terrestre de mercancías (puede ser sustituido por la copia literal vigente).
3. En caso de realizar transporte de Residuos Peligrosos, Copia simple del registro de Empresa Prestadora de Servicios (EPS), de Residuos Sólidos (RS) o de Empresa Comercializadora de Materiales y/o Residuos Peligrosos (EC), otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA del Ministerio de Salud.
4. Copia legible de la tarjeta de propiedad vehicular a nombre de la empresa y de ser el caso del contrato de arrendamiento financiero elevado a Escritura Pública en el que se identifique el vehículo ofertado mediante la placa y/o número de serie así como de los folios correspondientes del libro contable en el que éstos se encuentran registrados como activos fijos del transportista debiendo incluir copia del folio de certificación notarial del citado libro.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

5. Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.
6. Copia legible y vigente del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
7. Copia simple del título de propiedad o del contrato de arrendamiento que acredite que cuenta con instalaciones propias o de terceros debidamente acondicionadas para el manejo administrativo de la empresa, cuya dirección constituye su domicilio legal.
8. Declaración jurada que acredite que el transportista no está inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio y que cuenta con una organización que le permita satisfacer las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.
9. Pago por derecho de trámite con indicación del número del RUC de la empresa.

### CAPITULO VIII

#### DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRANSPORTE

##### Artículo 43°.- De la documentación:

Sin perjuicio de las normas relativas al transporte y tránsito de los materiales y/o residuos peligrosos y a las disposiciones legales vigentes, los vehículos automotores conduciendo materiales y/o residuos peligrosos sólo podrán circular portando los siguientes documentos:

1. Manifiesto de manejo de materiales y/o residuos peligrosos emitida por el propietario y/o expedidor, conteniendo la información sobre los materiales y/o residuos peligrosos a ser transportada.
2. Resumen esquematizado del Plan de Contingencia.
3. La denominación apropiada para el transporte, la clase o división acompañada si fuera el caso, por el grupo de compatibilidad y el número de la ONU en ese orden.
4. Certificado de habilitación del vehículo expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. Licencia de conducir de la categoría y licencia de conducir especial del conductor y copiloto que certifican que se encuentran aptos para transportar materiales y/o residuos peligrosos que señala el manifiesto o declaración de carga.
6. Copia de la póliza de seguro de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento y del SOAT.
7. Teléfonos de emergencia de los cuerpos de bomberos, órganos policiales, de defensa civil, de medio ambiente y cuando fuera el caso de los organismos competentes, (cuando los materiales y/o residuos peligrosos corresponden a las Clases 1 y 7), a lo largo del itinerario.
8. Hoja de Seguridad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## CAPITULO IX

### DE LA CAPACITACION

#### **Artículo 44°.- Conductores y Personal:**

Los conductores y el personal que intervengan en el transporte de materiales y/o de residuos peligrosos por carretera deberán contar con una capacitación adecuada y actualizada sobre el manejo y aplicación de contingencias para el transporte de los mismos y deben contar con la respectiva Licencia de Conducir Especial expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### **Artículo 45° Programas de Capacitación y Actualización:**

La capacitación y actualización de conocimientos de los conductores y personal señalados en el artículo anterior, se efectuara mediante la realización de cursos de instrucción teórica y práctica.

1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable de que la capacitación y actualización se realice en centros especializados y con programas aprobados de acuerdo al numeral siguiente.
2. Los programas de capacitación deberán ser aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable de los sectores respectivos.
3. Los centros especializados de capacitación y actualización (IST y/o Universidades) estarán debidamente registradas ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4. En intervalos de CUATRO (04) años el conductor deberá recibir capacitación complementaria que le proporcione formación actualizada sobre el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
5. Queda eximido de poseer el certificado de capacitación el conductor que transporte materiales y/o residuos peligrosos en cantidades exiguas, en los términos señalados en el Anexo III del presente reglamento.
6. Para recibir la formación especial el conductor debe haber culminado como mínimo la educación secundaria y tener capacidad para interpretar textos.

#### **Artículo 46°.- Del Programa Básico del Curso:**

El programa mínimo de formación tendrá una carga mínima horaria de treinta y cinco (35) horas lectivas reales y comprenderá las siguientes materias:

1. Manejo defensivo.
2. Prevención de incendios.
3. Elementos básicos sobre la legislación.
4. Transporte y Manipulación de Mercancías Peligrosas.

#### **Artículo 47°.- De la Licencia de Conducir Especial:**

El conductor que aspire a obtener el Certificado de Capacitación, demostrará sus conocimientos mediante una prueba escrita y otra prueba practico-oral.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Se otorgará el Certificado de Capacitación a todo conductor que alcance un mínimo de aprobación del setenta por ciento (70%) en cada prueba.

## CAPITULO X

### DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 48°.- De las Infracciones Administrativas:

El incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento constituyen infracciones administrativas sujetas a sanciones que deberán imponerse de acuerdo a la magnitud o trascendencia de la trasgresión, que será evaluada y calificada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Circulación Terrestre, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

#### Artículo 49°.- Tipos de Infracción:

Las infracciones de las normas contenidas en el presente reglamento serán:

1. Leves
2. Graves
3. Muy graves

#### Artículo 50°.- De la Modalidad de Sanción.

Las infracciones contempladas en el presente reglamento podrán ser sancionadas, de acuerdo a su gravedad mediante Resolución Directoral de la forma siguiente:

- 1 Amonestación escrita
- 2 Multa
- 3 Suspensión de las autorizaciones, en el caso de transporte
- 4 Revocación de las autorizaciones, en el caso de transporte
- 5 Decomiso de los materiales peligrosos

#### Artículo 51°.- De la Amonestación Escrita.

La amonestación escrita será expedida cuando la infracción sea leve, o en caso de infracción grave en que incurra por primera vez en un periodo de un año, siempre y cuando sea subsanada en un plazo no mayor de diez (10) días útiles a partir de su notificación.

#### Artículo 52°.- De la Cancelación de la Multa.

Las sanciones se harán conocer a la persona jurídica infractora mediante Resolución Directoral otorgándoles un plazo perentorio improrrogable de quince (15) días para su cancelación en el banco de la Nación de acuerdo al formulario respectivo.

El pago de la multa se aplicará al valor de la UIT vigente al momento de efectuar la cancelación.

#### Artículo 53°.- De la Responsabilidad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Las personas jurídicas se responsabilizan solidariamente por el incumplimiento de sus trabajadores. La responsabilidad penal de éstos es de carácter individual y no es de competencia del presente reglamento.

**Artículo 54°.- INCORPORAR**, a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanción y Sanciones Administrativas – RAISA y el Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas – CISA de la Municipalidad Provincial de Huanta, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 55°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos Locales, a través de la División de Transportes y Seguridad Vial, de la Municipalidad Provincial de Huanta el cumplimiento de la presente.

**Artículo 56°: ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta.

**Artículo 57°: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal

**Artículo 58°: PRECISAR**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR  
ALCALDE